

HECHO ESENCIAL
MBI DEUDA PLUS FONDO DE INVERSIÓN
Fondo administrado por MBI ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Santiago, 04 de octubre de 2023

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Notificación de Demanda Civil

De nuestra consideración:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045, y en la Norma de Carácter General N°30 de vuestra Comisión, debidamente facultado, vengo en informar como hecho esencial lo siguiente:

Que con fecha 02 de octubre de 2023, MBI Deuda Plus Fondo de Inversión (el “Fondo”) ha sido notificado de la interposición de una demanda civil declarativa iniciada por Álvaro José Saieh Bendeck, la cual se encuentra radicada en el 28° Juzgado de Letras en lo Civil de Santiago, rol número C-14818-2023 (en adelante la “Demanda”).

En el petitorio de la Demanda se pide indemnización de perjuicios por responsabilidad civil extracontractual contra todos los demandados, entre los cuales se encuentra el Fondo. La Demanda no señala el monto de la indemnización que pretende, sino que deja su determinación en la forma y oportunidad prevista en el artículo 173 del Código de Procedimiento Civil.

En relación con el resultado probable de la Demanda (ganancias o pérdidas) debemos hacer presente que, a juicio de nuestros abogados, una demanda de esta especie tiene escasas posibilidades de ser acogida porque nuestro sistema jurídico privilegia el derecho de toda persona de accionar ante los tribunales de justicia. Adicionalmente, nuestros abogados estiman que, al tratarse de un juicio ordinario y declarativo, su duración total oscile entre 7 y 10 años aproximadamente.

En síntesis, las demandas de responsabilidad civil extracontractual constituyen una mera pretensión, y le asignamos baja probabilidad de éxito.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,



Gonzalo Bettancourt Guglielmetti
Gerente General
MBI Administradora General de Fondos S.A.
Para MBI Deuda Plus Fondo de Inversión